



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA EGN 813 DE LA UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65.

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

La jefatura de la Unidad Territorial Madre de Dios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento correctivo del vehículo de placa EGN-813, asignado a la Unidad Territorial Madre de Dios del Programa nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

4. OBJETO DEL SERVICIO

1.1 Objetivo General:

Contratar los servicios de una empresa especializada en mantenimiento correctivo de vehículos, asignada a la Unidad Territorial del Programa nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

1.2 Objetivo Específico:

Requerir los servicios de una empresa especializada en mantenimiento correctivo para la camioneta de placa EGN- 813, en el cumplimiento del plan anual de mantenimiento de vehículos de la Unidad Territorial Madre de Dios.

5. ACTIVIDAD DEL POI:

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales. De acuerdo con el Artículo 9°. En el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS.

Mediante la Ley N° 32513, de fecha 4 de diciembre de 2025 se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

**7. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del vehículo asignado la Unidad Territorial Madre de Dios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, es tener la unidad vehicular en condición apta y adecuada para brindar así un servicio de calidad al funcionario y/o servidor público, salvaguardando la seguridad de los colaboradores de la institución.

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:**8.1. Actividades:**

- El servicio comprenderá el mantenimiento correctivo del vehículo de la Unidad Territorial Madre de Dios.
- El servicio de mantenimiento se realizará en las instalaciones del proveedor por ningún motivo el mantenimiento al vehículo se realizará fuera del taller, salvo con autorización expresa de la administración de Pensión 65.
- El servicio de mantenimiento correctivo es a todo costo, incluyendo mano de obra y suministro de repuestos nuevos y sin uso, que se utilizan para el mantenimiento correctivo.
- El personal designado por la Unidad Territorial Madre de Dios, será el único autorizado para entregar el vehículo al proveedor para el mantenimiento correctivo.
- Para la recepción del vehículo el proveedor obligatoriamente debe realizar un inventario general del mismo en el que conste la existencia de herramientas, accesorios, repuestos y estado de la carrocería del vehículo, el cual debe estar firmado por el representante del contratista y el personal designado por la Unidad Territorial de Madre de Dios, para la entrega del vehículo.

8.2. Procedimiento:

Se aplicará mantenimiento correctivo a la unidad vehicular placa EGN-813.

8.2.1. Mantenimiento correctivo:

ITEM	IDENTIFICACION DEL VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS
1	CAMIONETA MARCA: MITSUBISHI MODELO: L 200 PLACA: EGN 813 COLOR: PLATA ACERO MOTOR: 4D56UCEF0279 N°SERIE: MMBJNKB40DD032278 N° CHASIS: MMBJNKB0DD032278 CARROCERIA: PICK UP AÑO FABRICACION: 2013 TIPO TRANSMISION: MECANICA N° DE TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1002409795	1 Und.

Repuestos:

REPUESTOS	
1	cantidad SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
2	REPARACIÓN DE MOTOR
3	1 JGO PISTONES
4	1 BOMBA DE AGUA
5	1 JGO CAMISETAS
6	1 BOMBAS DE ACEITE ORIGINAL
7	1 JGO VALVULA ADMISIÓN
8	1 JGO VALVULA SCAPE
9	1 JGO METALES DE BIGLA
10	1 JGO METALES BONCADA
11	1 JGO SEPARADORES
12	1 KIT DE DISTRIBUCIÓN
13	1 KIT DE EMPAQUE ORIGINAL
14	1 KIT DE EMBRAGUE
15	1 VICOSTATICO
16	1 TERMOSTATO ORIGINAL
17	1 JGO ACEITEROS
18	1 SERVICIO RECTIFICACIÓN DE MONOBLOCK
19	1 SERVICIO RECTIFICADO DE CULATA
20	1 MANTENIMIENTO DE INYECTORES, BOMBA

**Mano de obra:**

	Mano de obra
1	ARMADO DE MONTAJE DE MOTOR CON LOS RESPUESTO EN LISTA CON FILTRO Y MANO DE OBRA

8.3. Plan de trabajo

No aplica

**8.4. Recursos a ser provisto por el proveedor
Instalaciones, equipos y herramientas**

- La empresa deberá contar con la infraestructura adecuada para la ejecución del servicio del mantenimiento correctivo dentro del horario de atención indicado en su propuesta, de tal manera que quede garantizada la prestación del servicio bajo cualquier circunstancia e imprevisto.

8.5. Seguros

El proveedor es el único responsable por accidentes, invalidez y/o muerte del personal que contrate para cumplir con las prestaciones objeto del contrato, liberando al programa Pensión 65 de toda responsabilidad al respecto, debiendo contar con seguros necesarios, como seguro de accidente de trabajo, para resguardar la integridad de su personal.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

10. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA**10.1. Requisitos del proveedor:**

- Persona natural o jurídica especializada en el rubro de mantenimiento y reparación de vehículos.
- No estar inhabilitado para contratar con el estado.
- Tener código interbancario – CCI.
- No estar incurso en los impedimentos de ser proveedores y/o contratista.

10.2. Perfil del proveedor:

- Empresa que cuente con instalaciones, equipos, herramientas y personal calificado para la prestación de este servicio.

10.3. Perfil del personal:

- La empresa debe contar con personal especializado en el servicio de mantenimiento preventivo de vehículos de las marcas y modelo objeto de la convocatoria.
- El servicio de mantenimiento se realizará en las instalaciones del proveedor, por ningún motivo el mantenimiento al vehículo se realizará fuera del taller, salvo con autorización expresa de la administración de Pensión 65.

**11. SEGUROS**

No Aplica

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El periodo de la prestación del servicio es de **15 días calendarios**, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicios.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento correctivo se realizará en las instalaciones del contratista, en la ciudad de Puerto Maldonado, provincia y distrito de Tambopata; por ningún motivo el mantenimiento al vehículo se realizará fuera del taller, salvo con autorización expresa de la administración de Pensión 65.

14. PRODUCTO A OBTENER (ENTREGABLE)

No aplica

15. GARANTÍA DEL SERVICIO

Condición de inicio del cómputo del periodo de garantía: El periodo de garantía no debe ser menor de un (1) año, Considerado a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad del servicio prestado.

16. VERIFICACION TECNICA DE LAS CONTRATACIONES

La verificación técnica y la supervisión de la ejecución de la contratación será responsabilidad de la Unidad Territorial Madre de Dios.

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio la otorgará el jefe de la Unidad Territorial Madre de Dios, previo informe del personal designado por la Unidad Territorial para la recepción del vehículo; el mismo que será dentro de un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de recibido el comprobante de pago y una vez otorgada la conformidad del servicio.

18. FORMA DE PAGO

El pago se realizará después de diez (10) días de brindado el servicio previa presentación de:

- Conformidad de la Unidad Territorial.
- Carta de autorización de CCI.
- Orden de servicio.
- Factura.
- Carta de garantía (de acuerdo al plazo descrito en el numeral 15)
- Acta de ingreso y acta de salida del vehículo firmado por el conductor y personal o representante del taller que recibió y/o hace la entrega del vehículo.
- Informe emitido por el Taller que brindo el servicio de mantenimiento correctivo.

Los pagos se harán efectivos, mediante transferencia interbancaria a través del código de cuenta interbancaria (CCI).

19. PENALIDAD POR MORA, de ser necesario.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la



contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.”**

20. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No Aplica.

21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: Unidad Territorial Madre de Dios.
- Áreas responsables de las medidas de control: Unidad Territorial Madre de Dios.
- Áreas que brindarán la conformidad: Unidad Territorial Madre de Dios.

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual considerando la finalidad pública de la contratación.

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

25. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden

constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSION 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano <https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYZr_ceGzIZ_mu_aOocDU2sg/viewform

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia: <https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxxg6BPD-/view?usp=sharing>

27. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo ELPROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas

relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

29. DECLARACION JURADA DE INTERES

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

30. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



31. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la prestación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y la salida de personal del servicio público., Asimismo en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicara la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde.

Firma del Área Usuaria